

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público

Juzgado Promiscuo Municipal de Simijaca – Cundinamarca

07 de octubre de 2021

Expediente: 2020- 00175

Ejecutivo de alimentos

Comoquiera que en auto que antecede fechado al 30 de septiembre del año en curso mediante el cual se fijó nueva fecha para celebrar la audiencia de que trata el artículo 392 del C.G.P., se incurrió en un yerro involuntario en lo que se refiere al año y hora para la celebración de la audiencia en comento siendo lo correcto señalar “SEÑALAR nuevamente el día miércoles, 20 del mes octubre de año 2021 a partir de las 9:30 a.m., para llevar a cabo la audiencia prevista en el artículo 392 del CGP en concordancia con los artículos 372 y 373 ibídem.

Sin más consideraciones y con fundamento en el artículo 286 del Código General del Proceso, SE DISPONE: Corregir parcialmente el auto fechado al 30 de septiembre del año en curso mediante el cual se fijó nueva fecha para celebrar la audiencia de que trata el artículo 392 del C.G.P, en lo que se refiere a señalar el año y hora de celebración de la diligencia: SEÑALAR nuevamente el día miércoles, 20 del mes octubre de año 2021 a partir de las 9:30 a.m., para llevar a cabo la audiencia prevista en el artículo 392 del CGP en concordancia con los artículos 372 y 373 ibídem y no como quedó consignado en la providencia en mención.

Notifíquese

Lizeth Carolina Sequera Villamizar

Juez***

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SIMIJACA
El anterior auto se notificó por anotación en estado fijado No.
Hoy,

NATALY RODRIGUEZ VARGAS

Secretaria